



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

PROYECTO:

“FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE CTeI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

COMPONENTES:

“MAESTRÍAS NACIONALES”, “MAESTRÍAS INTERNACIONALES”,
“DOCTORADOS NACIONALES”, “DOCTORADOS INTERNACIONALES”

Versión aprobada: 1 de noviembre de 2018

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
FUNDACIÓN CEIBA



Contenido

Contenido

1. Propósito	3
2. Objetivo del programa	3
3. Programas de Formación	3
3.1 Programa de Maestría Nacional	3
3.2 Programa de Maestría en el exterior	3
3.3 Programa de Doctorado Nacional	3
3.4 Programa de Doctorado en el exterior	3
4. Áreas estratégicas.....	4
5. Condiciones de financiación	4
5.1 Rubros financiables.....	4
5.2 Términos y condiciones de financiación.....	4
6. Condiciones para acceder a la condición de beneficiarios	5
7. Obligaciones del beneficiario.....	5
7.1 Obligaciones generales.....	5
7.2 Obligaciones específicas	6
8. Condiciones de permanencia en el programa.....	8
8.1 Faltas al reglamento	8
9. Periodos del Crédito Condonable.....	8
9.1 Período de Legalización.....	8
9.2 Período Ordinario de Estudios (POE)	9
9.3 Período de Condonación (PCO).....	9
9.4 Período de Amortización (PAM)	10
9.4.1 Condiciones del PAM	11
9.5 Intereses de mora	11
10. Desembolsos	12
10.1 Mecanismo de giro.....	12
10.2 Requisitos.....	12
10.3 Suspensión temporal o definitiva de desembolsos	12
10.4 Cesación de desembolsos por mal desempeño reportado por el asesor del estudiante	14
11. Disposiciones Varias.....	14



1. Propósito

El presente reglamento está dirigido a personas que se postularon y fueron seleccionados para ser beneficiarios del proyecto: “FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE CTeI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO” a partir de la fecha de aprobación del mismo. Es un documento guía que resume las condiciones de financiación y las responsabilidades que adquieren los beneficiarios del programa. Cualquier controversia presentada con el presente reglamento será dirimida por el comité directivo del convenio. Las preguntas respecto al convenio serán atendidas por medio escrito al correo becatenarino@ceiba.org.co

2. Objetivo del programa

El programa de becas-crédito en el marco del proyecto denominado: “FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE CTeI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, tiene como objetivo transformar el Departamento en una región autónoma y capaz de producir y usar CTeI a través de (i) la ampliación de las oportunidades de formación e investigación en el Departamento y (ii) la integración entre las necesidades de la región, el sector público regional, el sector productivo regional y la sociedad civil o anterior en concordancia con los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Nariño Corazón del Mundo”.

3. Programas de Formación

3.1 Programa de Maestría Nacional

Contempla el apoyo de sesenta y nueve (69) beneficiarios para cursar programas de maestría a nivel nacional, hasta por dos (2) años, para la obtención del título en universidades colombianas que cumplan con los criterios de calidad definidos en los términos de referencia de cada convocatoria.

3.2 Programa de Maestría en el exterior

Contempla el apoyo de quince (15) beneficiarios para cursar programas de maestría en el exterior, hasta por dos (2) años, para la obtención del título en universidades extranjeras que cumplan con los criterios de calidad definidos en los términos de referencia de cada convocatoria.

3.3 Programa de Doctorado Nacional

Contempla el apoyo de trece (13) beneficiarios para cursar programas de doctorado a nivel nacional, hasta por cuatro (4) años, para la obtención del título en universidades colombianas que cumplan con los criterios de calidad definidos en los términos de referencia de cada convocatoria.

3.4 Programa de Doctorado en el exterior

Contempla el apoyo de cinco (5) beneficiarios para cursar programas de doctorado en el exterior, hasta por cuatro (4) años, para la obtención del título en universidades extranjeras que cumplan con los criterios de calidad definidos en los términos de referencia de cada convocatoria.



4. Áreas estratégicas

Con la intención que el programa genere un impacto positivo en el Departamento de Nariño, los programas financiados se dirigirán a ejes estratégicos para el departamento, los cuales están alineados con el Plan de Desarrollo Departamental “Nariño Corazón del Mundo 2016-2019”. Por lo tanto sólo se financiarán candidatos en los componentes de Maestrías Nacionales e Internacionales con propuestas de investigación enmarcadas en los siguientes focos ó ejes estratégicos:

FOCOS PRIORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO

- Salud
- Medio Ambiente
- Energías Alternativas
- Agropecuario - Agroindustrial
- Desarrollo Humano y Social
- Biodiversidad

5. Condiciones de financiación

5.1 Rubros financiables

De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria, para todos los componentes del programa regidos bajo este reglamento se financiarán los siguientes conceptos:

- Matrículas: hasta 2 años para maestrías y 4 años para doctorados.
- Sostenimiento: por la duración del programa hasta 24 meses para maestría y 48 meses para doctorado.
- Gastos de viaje y movilidad por una única vez
- Algunos rubros relacionados con la investigación, previa solicitud del estudiante y sujeto a aprobación del operador del proyecto (Fundación Ceiba) según el resultado del estudio de dicha solicitud

5.2 Términos y condiciones de financiación

Ningún crédito podrá exceder los montos de financiación establecidos teniendo en cuenta componentes como matrícula, sostenimiento, apoyo para transporte, seguro médico y gastos asociados al programa de estudio y de apoyo a la investigación.

Para efectos del programa, sólo se financiarán los rubros descritos en el numeral 5.1. No se reembolsarán sumas de dinero incurridas con anterioridad a la legalización del crédito condonable. Tampoco procederán reembolsos por gastos no autorizados previamente por el operador del proyecto. No se financiarán costos asociados a cursos de nivelación, exámenes y procesos relacionados con la admisión incondicional al programa de estudios. Bajo ninguna circunstancia se financiarán gastos asociados a familiares o personas a cargo de los beneficiarios. Los candidatos se comprometen a asumir los costos no cubiertos en el plan de financiación.

Para los casos en que (i) el programa de estudios se desarrolle en Universidades del exterior, o (ii) el



estudiante requiera una pasantía internacional, los gastos para trámite de visa y otros permisos estarán a cargo del beneficiario. Los beneficiarios estarán obligados a mantener en todo momento las condiciones migratorias exigidas por las autoridades extranjeras, sin que el programa tenga responsabilidad alguna en ello.

La financiación del candidato quedará sujeta a la admisión incondicional al programa académico para el cual será financiado. El programa se reserva el derecho de excluir cualquier aspirante y/o beneficiario seleccionado del proyecto en caso de que su admisión no sea incondicional en la Universidad o Universidades a las que aspiró, pierda la calidad de estudiante, y/o no cumpla de los requisitos de ingreso y permanencia en el país de destino.

6. Condiciones para acceder a la condición de beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario se requieren las siguientes condiciones:

- Haber sido seleccionado por el Comité Directivo del programa en alguna de las convocatorias realizadas.
- Legalizar el crédito condonable con las condiciones de numeral 9.1 y suscribir el contrato del crédito condonable.
- Entregar en original la documentación exigida en los términos de referencia, y que fue presentada en el momento de la postulación

7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, además de los que consagran la Constitución Política de la República de Colombia, las Leyes y el reglamento de estudiantes de cada Universidad, los siguientes:

7.1 Obligaciones generales

- 7.1.1. Graduarse del programa que está cursando en el año de financiación.
- 7.1.2. Realizar su trabajo de grado en el tema asignado y cumplir con los entregables acordados en la asignación de la beca.
- 7.1.3. Acreditar el dominio de una segunda lengua de la siguiente manera:
 - 7.1.3.1. Para maestrías: Antes de culminar el primer año del programa para el componente de maestrías nacionales e internacionales, el beneficiario deberá certificar el dominio de una lengua extranjera distinta al español mediante un examen estandarizado internacional válido para el idioma elegido, en las condiciones que estipule el Comité Directivo del programa.”
 - 7.1.3.2. Para doctorados: Antes de culminar el segundo año del programa para los programas de doctorado nacional, internacional y doble titulación, el beneficiario deberá certificar el dominio de una lengua extranjera distinta al español mediante un examen



estandarizado internacional válido para el idioma elegido, en las condiciones que estipule el Comité Directivo del programa.”

PARÁGRAFO: Se exceptúa de esta obligación los beneficiarios del programa dirigido a docentes y rectores, y los programas dirigidos a minorías étnicas.

- 7.1.4. Entregar un informe por cada año académico del programa, con el resumen ejecutivo del trabajo desarrollado y los principales resultados. Este informe debe ser avalado por el asesor de tesis y el acompañante regional
- 7.1.5. Entregar un informe de finalización del programa junto con la tesis de grado finalizada.
- 7.1.6. Retornar al Departamento de Nariño y quedarse vinculado en el departamento por el mismo tiempo que fue beneficiado.
- 7.1.7. Mantenerse activo en la red de investigación del departamento una vez se haya graduado.

7.2 Obligaciones específicas

- 7.2.1** Respetar la constitución y las leyes de Colombia, o del país en que cursará estudios en caso de seleccionar una Universidad establecida en el exterior.
- 7.2.2** Realizar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones previstas en el Acta de Aprobación, en el Reglamento y en el Contrato de Financiación suscrito con la Fundación CEIBA.
- 7.2.3** Invertir los dineros girados exclusivamente para los fines pactados.
- 7.2.4** Presentar al Comité Directivo del convenio, según el caso, certificación oficial de las calificaciones obtenidas en cada periodo académico cursado durante la realización de los estudios. Estos deben ser recibidos dentro del mes siguiente a la terminación de cada período académico. En el evento en que en dicho término el becario no pueda presentar las notas deberá justificar el retardo, mediante comunicación escrita enviada directamente por la Universidad donde se realiza el programa. En todo caso, el becario deberá tan pronto se matricule remitir al Comité Directivo del convenio, la indicación de la escala que utiliza la Universidad para efectos de calificaciones, junto con los cronogramas elaborados por la Universidad para la expedición de notas académicas.
- 7.2.5** Presentar al Comité Directivo del convenio, cuando ellos se lo exijan y sin perjuicio de la obligación señalada en el literal anterior, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas, si las hubiere.
- 7.2.6** El beneficiario deberá reportar semestralmente vía e-mail su dirección, teléfono, fax, correo electrónico, a partir de la fecha de aprobación de la financiación y hasta la cancelación total de su obligación. Igual información deberá remitir sobre sus codeudores. De igual forma, deberá reportar oportunamente los cambios de dirección, teléfono, fax, correo electrónico y cualquier dato personal que permita mantener comunicación constante e inmediata.
- 7.2.7** Informar por escrito al Comité Directivo del convenio con una antelación no menor de dos (2) meses, la fecha en que terminará los estudios financiados, así ésta sea anterior a la inicialmente señalada al aprobar la solicitud de beca (crédito condonable). Para el efecto deberá remitir constancia de la Universidad en la cual se certifique esta fecha. En el evento



- en que no remita esta información se tendrá como fecha de terminación la consignada en su solicitud y Acta de Aprobación de Financiación.
- 7.2.8** En el caso de los beneficiarios para estudios en el exterior, regresar al departamento de Nariño dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la terminación de estudios, e informar al Comité Directivo del convenio sobre el regreso y domicilio, lo cual acreditará con la fotocopia de su pasaporte y certificado de vecindad expedido por la autoridad local competente.
 - 7.2.9** Presentar al Comité Directivo del convenio los documentos que acrediten la obtención del título de maestría o doctorado según el caso. Los documentos deben venir apostillados en caso de programas cursados en el exterior.
 - 7.2.10** Solicitar al Comité Directivo excepcionalmente y debidamente justificado, permiso por escrito, cuando requiera realizar cambios de las condiciones inicialmente pactadas al momento de la asignación del crédito. Constituye facultad discrecional del programa aprobar o rechazar dicha solicitud.
 - 7.2.11** En el caso de estudios adelantados en el país, el beneficiario deberá demostrar afiliación a seguridad social (EPS, Pensiones y ARP)
 - 7.2.12** Los beneficiarios deberán abstenerse de realizar algún tipo de trabajo o actividad diferente a ser monitor universitario, profesor y/o investigador asistente, que le impida realizar en forma eficiente y oportuna sus estudios.
 - 7.2.13** Acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación de la deuda.
 - 7.2.14** Para maestrías debe culminar su programa en máximo 2 años y en 4 años para doctorado.
 - 7.2.15** Realizar el trabajo de grado en el tema de la propuesta de investigación avalada al momento de ser admitido por el programa y cumplir con los entregables acordados en la asignación de la beca.
 - 7.2.16** Entregar informes semestrales cuyo contenido debe ser el resumen ejecutivo del trabajo desarrollado y los principales resultados. De igual manera, se debe entregar un informe al finalizar la financiación.
 - 7.2.17** Regresar al Departamento de Nariño
 - 7.2.18** Colaborar con organizaciones públicas o privadas, con domicilio en departamento de Nariño, en la generación de conocimiento de frontera y su aplicación para el desarrollo de productos y procesos inéditos en el mercado local. Este compromiso debe ser de un plazo no inferior al de la duración del programa cursado contado a partir de la fecha de graduación.
 - 7.2.19** Cumplir las demás obligaciones previstas en este reglamento y en el contrato firmado para el otorgamiento del beneficio.
 - 7.2.20** Realizar el proceso de legalización de la beca (crédito condonable) dentro de los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

En el evento en que el (la) becario (a) incumpla alguna una o varias de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, el Comité Directivo del convenio podrá suspender los desembolsos y dar por terminado el crédito condonable. En los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 7.2.2, 7.2.3, 7.2.10 y 7.2.11 serán aplicables las sanciones a que haya lugar y será exigible inmediatamente el pago de su obligación.



8. Condiciones de permanencia en el programa

Los beneficiarios deberán acogerse a los reglamentos de la universidad de destino, y no incurrir en fallas disciplinarias o académicas. El no cumplir con esta condición acreditará la expulsión del programa. Adicionalmente los estudiantes que incurran en las siguientes faltas al reglamento también podrán ser expulsados del programa y el estudiante estará obligado a pagar el crédito acumulado hasta ese momento.

8.1 Faltas al reglamento

- Incumplir cualquiera de las condiciones de permanencia y/o obligaciones de los beneficiarios señaladas en el numeral 7
- Haber incurrido en falsedad en documento o en la información aportada.
- Ser condenado por actividades criminales o ilícitas en Colombia o en el país donde se desarrolle el programa académico
- Realizar copia o plagio en cualquier instancia.
- Reprobar algún periodo académico. En este caso, la exclusión del programa deberá ser sometida a consideración del Comité Directivo.
- Tener alguna vinculación laboral, académica ó de investigación con cualquier institución, empresa, grupo de investigación o personas distintas de las aprobadas por el Comité Directivo, sin previa autorización del mismo.
- Tener acuerdos con terceros en relación a los temas de investigación, la propiedad intelectual, o sobre el alcance de las investigaciones, que no sea de conocimiento de la Fundación CEIBA, la Gobernación de Nariño o el Comité Directivo del programa.

9. Periodos del Crédito Condonable

9.1 Período de Legalización

Una vez los candidatos hayan sido seleccionados para convertirse en beneficiarios de la beca (crédito condonable) empieza el periodo de legalización de la misma (crédito condonable). Este período inicia con la publicación del nombre del beneficiario como ELEGIBLE y FINANCIABLE en el medio señalado por la Fundación CEIBA para tal fin.

La Fundación CEIBA estipulará la fecha máxima para legalizar el crédito condonable. Vencido este plazo el CANDIDATO ELEGIBLE Y FINANCIABLE **NO** podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, la Fundación CEIBA no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS en condición de ELEGIBLE y FINANCIABLE que no hayan legalizado su crédito condonable ante la Fundación CEIBA antes de la fecha antes mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega dentro de los plazos estipulados a la Fundación CEIBA de los documentos que respaldan la obligación. Sólo hasta entonces la Fundación CEIBA podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Proyecto “FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL PARA EL FORTALECIMIENTO DE NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE CTel DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.



9.2 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende el número de años a financiar que la Fundación CEIBA le aprobó a cada BENEFICIARIO para realizar sus estudios. El Comité Directivo establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y a la información suministrada por Fundación CEIBA.

9.3 Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del SNCTI.

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable.

La condonación no se realiza de manera automática. Para hacer uso del derecho de la condonación el beneficiario deberá presentar:

- Carta de solicitud de condonación.
- Copia autenticada del título obtenido, que deberá ser el mismo título que establece la carta de aprobación del crédito. En caso de ser títulos expedidos por instituciones extranjeras, éstos deberán venir apostillados.
- Copia de la página del pasaporte (si aplica) donde aparezca el sello de inmigración dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de estudios o al vencimiento de la prórroga según el caso. (Aplica para los casos de programas internacionales)
- Actualización de direcciones y del correo electrónico en el país, tanto del beneficiario como de sus codeudores.
- Hoja de vida actualizada.
- Un documento de tesis de grado en medio digital.

PARÁGRAFO 1: Para hacer uso del derecho de la condonación del 100%, el beneficiario deberá presentar certificación laboral de una organización pública o privada con domicilio en el Departamento de Nariño, en la que conste el tipo de vinculación (demostrable cada año). El trabajo desarrollado en dicha entidad debe estar relacionado con el tema de investigación del doctorado.

PARÁGRAFO 2: Las condonaciones se harán sobre la suma de los montos desembolsados y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 3: Se procederá a tramitar la solicitud de condonación con cargo al programa en los siguientes eventos:

- Condonación por muerte del beneficiario: Certificado mediante la presentación del acta o certificado de defunción.
- Condonación invalidez física o mental total y permanente: Certificado médico que acredite invalidez física o mental total y de carácter permanente debidamente expedida por una



empresa promotora de salud EPS, o el Instituto de Medicina Legal o entidad equivalente en el exterior.

PARÁGRAFO 4: No habrá lugar a la condonación cuando el beneficiario no culmine el programa para el cual aplicó. Es decir, cuando no obtiene el título de maestría o de doctorado para el cual realizó la solicitud de financiación.

PARÁGRAFO 5: El beneficiario perderá la condonación total de la beca y deberá pagar las obligaciones a su cargo si no regresa al departamento de Nariño al vencimiento de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de estudios, y en ese caso deberá pagar inmediatamente el ciento por ciento (100%) de su obligación.

PARÁGRAFO 6: La comunicación a través del correo electrónico será canal suficiente para las gestiones administrativas relacionadas con el programa, excepto en los casos que deban acreditar documentos originales.

PARÁGRAFO 7: El 55% del monto total desembolsado es susceptible de condonación de manera gradual y proporcional por cada año de trabajo según el siguiente esquema:

TIEMPO	CONDONACIÓN POR PERÍODO	CONDONACIÓN ACUMULADA
25% del total de meses financiados	5%	5%
50% del total de meses financiados	10%	15%
75% del total de meses financiados	15%	30%
100% del total de meses financiados	25%	55%

PARÁGRAFO 8: El 45% del monto restante se condonará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Culminación exitosa del programa acreditado mediante la presentación del título de maestría o doctorado (20% de la deuda)
- Entrega de una tesis o proyecto que responda a un problema del Departamento, que se articule a las líneas estratégicas por la que fue financiado, y que reciba un concepto favorable del Comité Directivo (15% de la deuda).
- Retorno al Departamento de Nariño dentro de los 30 días hábiles siguientes la culminación exitosa del programa (10% del total de la deuda), en caso de haber cursado estudios fuera del departamento. Si el programa fue realizado en el Departamento, la condonación de este porcentaje es automática.

9.4 Período de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero parte de la beca (crédito condonable) se da en los siguientes casos:



- Por cancelación definitiva de desembolsos.
- Por incumplimiento de las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO.
- Por obtención de una condonación parcial.

El PAM se desarrolla a partir de un plan de pagos cuyos detalles serán establecidos por el Comité Directivo del convenio (monto, plazo, interés e imputación de los pagos).

El PAM comenzará a aplicarse una vez no se cumplan las condiciones de condonación. El plazo se le definirá a cada candidato teniendo en cuenta el período financiado.

9.4.1 Condiciones del PAM

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en las “Obligaciones del Beneficiario” del presente reglamento el beneficiario deberá devolver la totalidad de los desembolsos realizados. Para efectos de liquidación de tal deuda, dichos desembolsos serán actualizados utilizando la inflación anual de Colombia, certificada por el Banco de la República. La deuda deberá ser cancelada en un solo pago, en la cuenta que para el efecto señale la Fundación CEIBA, y pagará una tasa de interés equivalente a la meta de inflación que en Enero de cada año fije el Banco de la República de Colombia más tres puntos porcentuales (3%).

El pago de las obligaciones deberá iniciarse a más tardar doce (12) meses después de la terminación de estudios, tiempo que será considerado como un periodo de gracia.

En todo caso, el pago podrá exigirse antes del vencimiento del periodo de gracia en los eventos en que el beneficiario del crédito, dejare de cumplir alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el numeral de las “Obligaciones del Beneficiario”.

El beneficiario perderá la condonación total de la beca y deberá pagar las obligaciones a su cargo si no regresa al Departamento de Nariño según lo estipulado en el literal i) de las “Obligaciones del Beneficiario”. En este caso deberá pagar inmediatamente el ciento por cien (100%) de su obligación. En ese momento se procederá a efectuar la liquidación de su crédito en la forma indicada en el párrafo inicial de numeral 9.4.1 salvo el caso de que trata el parágrafo tercero del Periodo de Condonación.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por fecha de terminación de estudios la que señale el solicitante al momento de presentar la solicitud debidamente certificada por la Universidad.

9.5 Intereses de mora

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización definidas por el Comité Directivo en el PAM genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.



10. Desembolsos

A los BENEFICIARIOS:

El sostenimiento se desembolsará mensualmente. Los demás gastos serán girados conforme los procedimientos que CEIBA establezca para tal fin.

A las UNIVERSIDADES:

Se realizará el desembolso de la matrícula correspondiente a las universidades en los plazos señalados para tal fin.

10.1 Mecanismo de giro

Los giros de recursos de los rubros financiables se harán únicamente una vez legalizado el crédito condonable. No se realizarán reembolsos a los beneficiarios por costos ya incurridos o por pagos realizados a terceros sin previa autorización de Ceiba.

Para los beneficiarios que adelanten estudios en el país, los desembolsos serán contabilizados en pesos colombianos. Para los beneficiarios que adelanten estudios en el exterior, los desembolsos se harán en pesos y se contabilizarán el monto a financiar a la tasa de cambio representativa del mercado al momento de realización de cada desembolso.

Los giros se realizarán a través de transferencia a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO o de la Universidad.

10.2 Requisitos

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones.

La Fundación CEIBA realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que reciban concepto favorable por parte de su asesor de tesis sobre su desempeño académico y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

10.3 Suspensión temporal o definitiva de desembolsos

Se suspenderá de manera definitiva los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Abandono del programa de estudios
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa
- c) Muerte o invalidez física o mental permanente del BENEFICIARIO que le impida terminar los estudios
- d) Voluntad expresa del beneficiario.
- e) Cambio del programa o de la universidad o centro de estudios sin autorización del Comité Directivo.



- f) No haber informado oportunamente al Comité Directivo sobre la existencia de otra beca o apoyo educativo
- g) Realizar algún tipo de trabajo o actividad, remunerada o no, que no haya no autorizada previamente.
- h) Violación o infracción de las leyes del país de residencia.
- i) Cuando se haya dado la suspensión definitiva del programa de estudios.
- j) Inasistencia injustificada a la universidad.
- k) Cuando se haya superado el monto máximo aprobado para el crédito.
- l) Utilización de la beca (crédito condonable) para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- m) Recepción de informes negativos sucesivos por parte del asesor.
- n) Cuando los resultados académicos sean insatisfactorios en más de un período de estudios, previa decisión del Comité Directivo del convenio.
- o) Incumplir las obligaciones del beneficiario señaladas en este reglamento, según el caso.

Se suspenderá de manera temporal los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos particulares:

- 1) Suspensión temporal del programa de estudios.
- 2) No envío de los informes periódicos de seguimiento en los plazos establecidos para tal fin
- 3) Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
- 4) Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO demostradas mediante certificado médico.
- 5) No presentación de las constancias de continuidad del programa o de las calificaciones (o su equivalente).

Estas situaciones serán valoradas por el Comité Directivo del convenio. El procedimiento para reportar estas situaciones será por medio escrito y deben ser debidamente soportadas por los documentos respectivos. El Comité Directivo del convenio procesará y responderá estas solicitudes y tomará la decisión sobre las condiciones de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos.

La Fundación CEIBA podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

La suspensión temporal sólo aplica por una única vez a lo largo cualquiera de los programas mencionados anteriormente. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Directivo. Esta suspensión NO implica ampliación del Período Ordinario de Estudios (POE).

La iniciación de un proceso de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos puede originarse por solicitud del beneficiario, por solicitud del asesor, por solicitud del Comité Directivo del convenio, o por cualquier tercero que demuestre el incumplimiento del candidato a las condiciones de la beca.

Una vez se inicia el estudio de cada caso por parte del Comité Directivo del convenio, el estudiante puede brindar la información relevante en el periodo de 10 días hábiles después de la comunicación por parte del



Comité Directivo. El Comité Directivo del convenio evaluará cada caso de manera particular. El Comité Directivo del convenio comunicará por escrito al beneficiario la decisión sobre la solicitud/situación particular de beneficiario. El estudiante puede solicitar la revisión de la decisión ante el comité directivo del convenio en máximo 10 días calendario una vez notificada la decisión por parte del Comité Directivo. El Comité Directivo del convenio es la última instancia que evalúa las sanciones/solicitudes de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 1: La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del Comité Directivo, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

PARÁGRAFO 2: En caso de suspensión, excepto en el evento del literal c) se harán exigibles, de manera inmediata, la totalidad de las sumas recibidas más los intereses causados a la tasa definida en el presente reglamento. En estos eventos, toda la financiación se pagará en dinero, en consecuencia no habrá lugar a condonación parcial o total. En la situación contemplada en el literal c) el pago de la obligación estará a cargo de la Compañía de Seguros.

PARÁGRAFO 3: Si el beneficiario solicita la suspensión de los giros porque ha obtenido financiación adicional o considera que no son necesarios, pagará sus obligaciones en los términos de este reglamento siempre y cuando culmine satisfactoriamente los estudios financiados.

10.4 Cesación de desembolsos por mal desempeño reportado por el asesor del estudiante

A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del asesor, la Fundación CEIBA les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen, la Fundación CEIBA llevará el caso al Comité Directivo del Convenio. El Comité Directivo sugerirá al Comité Directivo del convenio aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso, tal como se establece más adelante. El Comité Directivo es la última instancia para la toma de decisiones respecto a los desembolsos a estudiantes.

11. Disposiciones Varias

Las solicitudes de estudiantes serán evaluadas por Fundación Ceiba. Las solicitudes y situaciones adicionales que no están contempladas en este reglamento serán evaluadas por el Comité Directivo. Las solicitudes se deben radicar por escrito con el visto bueno del asesor del estudiante (director de tesis). De igual forma, la respuesta del Comité Directivo será comunicada por medio electrónico al estudiante.